Crean Cuenta "Programa de Expansión Telefónica"

DECRETO LEY No. 22374

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú ENTEL-PERU está desarrollando un programa de inversiones tendente a la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Nacional;

Que para la continuación y culminación de dicho programa de inversiones, es necesario garantizar a ENTEL PERU los adecuados recursos financieros;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Créase una Cuenta denominada "Programa de Expansión Telefónica" en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú —ENTEL—PERU, la cual estará destinada a financiar los proyectos en actual ejecución aprobados de acuerdo a la legislación vigente, e incluidos en el Plan, de Expansión Telefónica; así como a la amortización de la deuda externa contraída por ENTEL PERU para financiar dicho Plan.

Artículo 2º. — La Cuenta a que se refiere el artículo anterior estará constituída por los recursos obtenidos de la deducción de un porcentaje de los ingresos brutos que perciba ENTEL — PERU por la venta de sus servicios y su monto no será considerado para la determinación de la Renta Neta de dicha empresa para todos los efectos, incluso para la aplicación del impuesto a la renta.

Artículo 3º. — El porcentaje a deducirse en aplicación del artículo precedente no excederá de veinticinco por ciento (25%) y será determinado anualmente mediante Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Transportes y Comunicaciones y de Economía y Finanzas.

Artículo 4º. — La Cuenta que se crea por el presente Decreto Ley tendrá una vigencia de cuatro (4) años, incluyendo el ejercicio económico de 1978. En dicho período ENTEL PERU no **recibirá ningún tipo de tranferencias de recursos del tesoro** Público.

Artículo 5º. — Los recursos de la Cuenta formarán parte del patrimonio de ENTEL PERU y constituirán aportes de Capital del Estado.

Artículo 6º — La administración de la Cuenta estará a cargo de ENTEL PERU y se regirá por el Reglamento que se apruebe por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Transportes y Comunicaciones y de Economía y Finanzas.

Artículo 7º. — Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setentiocho.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vicealmirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Embajador, JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vicealmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de Diciembre de 1978.—

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA.

Vicealmirante A.P. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN,

General de División EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI

Doctor JAVIER SILVA RUETE